



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-06/2023.

ACTORA: BEATRIZ PÉREZ FRAGOSO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-06/2023.

ACTORA: BEATRIZ PÉREZ FRAGOSO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA Y OTROS.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2023.

PARTE ACTORA: BEATRIZ PÉREZ
FRAGOZO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés¹. -----
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto,
y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116
fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción
VII, 3 párrafo primero, 5, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso
a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del
órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil
veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, y
toda vez que de un análisis de las constancias que obran en autos, se
advierde la existencia de un juicio de amparo promovido por la aquí
parte actora al parecer contra el mismo acto que reclama en este juicio
de la ciudadanía, en consecuencia, se solicita a la Magistrada
Presidenta de este Tribunal **REQUIERA** a la promovente para que en
el término de **TRES DÍAS HÁBILES** manifieste en qué estado procesal
se encuentra el juicio de amparo indirecto número 212/2023, del índice
del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de
Puebla, así como el estado procesal de los recursos de queja que haya
promovido la propia incoante, o en su caso, la autoridad responsable;
con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá que se trata de
los mismos actos y se resolverá conforme a derecho -----

Lo anterior, toda vez que, para este Tribunal la información requerida
resulta fundamental para la integración y resolución del expediente al
rubro indicado, por lo que, se solicita de la manera más atenta a la

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

actora, tenga a bien dar cumplimiento al presente requerimiento en el plazo antes referido. -----

II. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto I de este proveído, en caso de no presentarse o enviarse de forma electrónica la documentación respectiva a la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

MAGISTRADA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2023
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ
AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCION JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR:
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el control SGA/JUR/105/2023, de la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional de quince de marzo del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones, así como autorizando al ciudadano que menciona para los efectos solicitados.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección

de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

17 MAR 2023

12:54WS

SECRETARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2023
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ
AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCION JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR:
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el control SGA/JUR/106/2023, de la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional de dieciséis de marzo del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones, así como autorizando al ciudadano que menciona para los efectos solicitados.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección

de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2023
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ
AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCION JURIDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR:
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el control SGA/JUR/107/2023, de la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional de dieciséis de marzo del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones, así como autorizando al ciudadano que menciona para los efectos solicitados.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección

de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2023
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ
AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCION JURIDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR:
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el control SGA/JUR/108/2023, de la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional de dieciséis de marzo del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones, así como autorizando al ciudadano que menciona para los efectos solicitados.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección

de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Acuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2023.

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

17 MAR 2023
12:54 hrs
ACTUARIA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2023
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: MÓNICA SILVA RUIZ
AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCION JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR:
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el control SGA/JUR/109/2023, de la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional de dieciséis de marzo del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones, así como autorizando al ciudadano que menciona para los efectos solicitados.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección

de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo: **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ-MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de marzo dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE APERTURA
DE INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

PARTE ACTORA: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Puebla. Puebla a quince de marzo de dos mil veintitrés. -----

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente en
que se actúa y tomando en consideración los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**¹:-----

I. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Poder
Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción
Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², en el expediente
SCM-JDC-50/2022, el veintidós de septiembre, el Pleno de este
Tribunal Electoral, dictó sentencia definitiva dentro del expediente en
que se actúa, en la que resolvió lo siguiente:-----

"PRIMERO. Se declaran **PARCIALMENTE FUNDADOS por una parte
e INFUNDADOS por otra**, los agravios esgrimidos por la parte actora,
de conformidad con lo establecido en el considerando **SEXTO**, rector de
la presente sentencia.

SEGUNDO. Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de
Eloxochitlán, Puebla, para que dé cumplimiento a la presente ejecutoria,
atendiendo al considerando **SÉPTIMO** de este fallo, advertido que, de
no hacerlo, se harán efectivos los apercibimientos establecidos en el
mismo considerando.

TERCERO.- Se da vista a la Contraloría del Municipio, para los efectos
precisados en el considerando **SÉPTIMO** de esta sentencia.

CUARTO. Se da **VISTA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla, sobre
los hechos alegados por la actora, que pudieran constituir violencia
política de género.

QUINTO. Se impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a Víctor Méndez
Garate, en su carácter de Tesorero del Ayuntamiento, en términos del
considerando **OCTAVO** del presente fallo

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.
En adelante Sala Regional

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como concluido.³ⁿ

Por otra parte, por lo que respecta a las directrices que fijó la sentencia, en ellas se estableció en lo que interesa, lo siguiente: ----

"(...) **SÉPTIMO. EFECTOS.** Habiendo resultado **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio hecho valer por los incoantes, **SE ORDENA** al Ayuntamiento de Eloxochitlán, Puebla, a través del Presidente Municipal, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este fallo:

a) Realice el pago en favor de Yadira Puertos Rodriguez y

Gabriel González Robles de la cantidad neta de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos, cero centavos moneda nacional), por cada uno de ellos, correspondiente al pago de dietas (...)

b) De igual forma, el Ayuntamiento deberá realizar el cálculo de aguinaldo, o de alguna prima vacacional o cualquier otra prestación análoga a que tengan derecho los actores ()

c) **Por último, con el actuar del entonces Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla, Honor Hernández Hernández () se da VISTA con la presente sentencia a la Contraloría Interna del Municipio (...)**⁴

(...) toda vez que por auto de trece de diciembre de dos mil veintiuno, se requirió al Tesorero del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Puebla, para que en el término de tres días remitiera a este Tribunal diversa documentación necesaria para resolver este asunto () sin que lo haya hecho en el término concedido, es que **se hace efectivo el apercibimiento** con el que se le conminó y se procede a imponerle la sanción correspondiente⁵ (...)

(...) Toda vez que el ciudadano Víctor Méndez Garate en su carácter de Tesorero del Ayuntamiento, incurrió en una actitud omisiva al no remitir la documentación que se le solicitó; es que conforme a las consideraciones anteriores, se procede a imponerle una **amonestación pública** (...)

En ese sentido **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, en su oportunidad, publique la presente sentencia en la página de Internet de este órgano jurisdiccional, en el catálogo de sujetos sancionados⁶ (...)"

Siendo debidamente notificada dicha sentencia a las partes, en términos de ley, los días veintitrés, veintiseis y veintisiete de septiembre a las partes, así como a las autoridades vinculadas⁷ ----

II. El veintiséis de septiembre, la Sala Regional requirió a este Tribunal, las constancias que acreditaran la notificación realizada a la actora y al actor, siendo solventado el mismo en tiempo y forma, mediante el oficio **TEEP-PRE-767/2022** el día veintiocho posterior ----

³ⁿ Visible en las páginas 72 y 73 de la resolución.

⁴ Visible en las páginas 62 y 63 de la resolución.

⁵ Visible en la página 66 de la resolución.

⁶ Visible en la página 71 de la resolución.

⁷ Notificaciones visibles en las fojas 002002 a la 002071 del TOMO II OF. PRINCIPAL del expediente al rubro citado



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-127/2021

III. El veintiocho de septiembre, en virtud a que la resolución de veintisiete de enero, fue revocada por la Sala Regional mediante resolución del expediente **SCM-JDC-50/2022**, dejando sin efectos todo lo actuado posterior a la misma, motivo por el cual, en proveído dictado por la otrora presidencia de este Tribunal, se ordenó la devolución de diversos cheques aportados por el Tesorero de Eloxochitlán, Puebla, el día quince de marzo, siendo informada la autoridad responsable a través del oficio **TEEP-PRE-769/2022**. -----

IV. Mediante ocurso recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el veintinueve de septiembre, se tuvo a la actora y al actor, impugnando la sentencia citada en el punto I anterior, a través de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, escrito que fue remitido a la Sala Regional, quedando radicado con el número de expediente **SCM-JDC-365/2022**.

V. El cinco de octubre y toda vez que en materia electoral, no existe la suspensión de plazos y términos, mediante proveído de la Presidencia de este órgano colegiado, se aperturó el Expedientillo de Actuaciones, derivado del expediente al rubro citado, con el propósito de verificar el cumplimiento de las acciones ordenadas en la sentencia materia de estudio del presente Acuerdo Plenario. -----

VI. En misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el punto III anterior, el ciudadano Delfino Hernández Hernández, en su carácter de Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla, compareció de manera personal ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para recibir la devolución de los títulos de crédito citados anteriormente. -----

VII. De igual forma, con misma data citada en los dos puntos que anteceden, la Sala Regional notificó a este Organismo Jurisdiccional local, la determinación de declarar sin materia el Incidente de Inejecución de Sentencia, promovido por la actora y el actor del expediente en que se actúa, toda vez que determinó que se había cumplido en su totalidad la sentencia del expediente **SCM-JDC-50/2022**. -----

VIII. El diez de octubre, el Tesorero del ayuntamiento señalado como responsable, remitió diversos escritos en los que manifestaba que se realizó convocatoria a la ciudadana Yadira Puertos Rodríguez y al ciudadano Gabriel González Robles, para que acudieran de forma

física a recoger diversos cheques, en cumplimiento al pago ordenado en la resolución de veintidós de septiembre; derivado de lo anterior, manifestó que las personas en cita, no acudieron a recoger los cheques, motivo por el cual, remitió a este Tribunal, los títulos de crédito a nombre de la ciudadana y el ciudadano citados con antelación, para que fuera éste quien realizara la entrega

IX. El catorce de octubre, mediante el oficio **CMEP-0015/14.10/2022**, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Puebla, informó las acciones realizadas en cumplimiento a la vista ordenada en la ejecutoria en estudio remitiendo las constancias con las que pretendía demostrar su dicho.

X. El dieciocho de octubre, mediante proveído se ordenó informar a la parte actora, respecto de los títulos de crédito con los que la autoridad responsable pretendía dar cumplimiento a la resolución de veintidós de septiembre; de igual forma, se ordenó requerir al Órgano Interno de Control del ayuntamiento señalado como responsable, documentación que pudiera subsanar las deficiencias encontradas en la que remitió con el oficio citado en el punto anterior, quedando debidamente notificado mediante el oficio **TEEP-PRE-819/2022**

XI. El veinte de octubre, en relación a la vista ordenada al Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante oficio **IEE/DJ-4185/2022**, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, solicitó a este Tribunal, que se le remitiera el video de la toma de protesta del Cabildo, aportado por la parte actora como medio de prueba en el expediente en que se actúa, obrando copia certificada del citado oficio en autos.

XII. El veintisiete de octubre, se recibió a la cuenta institucional **actuario.sga@teep.org.mx** correo electrónico de la cuenta **contraloria_eloxochitlanpue@hotmail.com**, con el que remítian el oficio **CMEP-021/25.10/2022**, para solventar las deficiencias encontradas por este Tribunal a la documentación descrita en el punto

IX del presente Acuerdo.

XIII. Con Acuerdo de presidencia de tres de noviembre, se ordenó informar a la autoridad administrativa electoral, la imposibilidad material de remitir lo solicitado, debido a que el expediente al rubro citado había sido remitido a la Sala Regional, siendo debidamente notificada de dicha situación con el oficio **TEEP-PRE-861/2022**.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-127/2021

XIV. El quince de diciembre, la Sala Regional resolvió el expediente **SCM-JDC-365/2022**, en el sentido de confirmar la resolución de veintidós de septiembre, dictada por este Organismo Jurisdiccional local en el expediente al rubro citado.

XV. El dos de marzo de dos mil veintitrés, la Sala Regional mediante oficio **SCM-SGA-OA-116/2023**, remitió a este Organismo Jurisdiccional local. Acuerdo Plenario dictado dentro del expediente **SCM-JDC-365/2022**, en el que determinó reencauzar el escrito de incidente de inejecución de sentencia, promovido por la ciudadana Yadira Puertos Rodríguez y el ciudadano Gabriel González Robles², toda vez que a criterio de la autoridad remitente, al confirmarse la resolución de veintidós de septiembre, prevalecen en consecuencia, los efectos que se desprenden de la misma.

Por lo anterior, determinó que el citado escrito, deberá ser materia de estudio de este Organismo Jurisdiccional local, para que determine lo que en derecho corresponda y verificar el cumplimiento de la ejecutoria local.

-----**CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:**-----

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente para conocer y acordar el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones V y VII, 3, 8, 325, 338 fracción III, 340 fracción I, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 10 fracción IX y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por tratarse del supuesto incumplimiento de una sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en un Juicio de la Ciudadanía local.

Ahora bien, la competencia se sustenta en el principio general de derecho consistente en que *lo accesorio sigue la suerte de lo principal*, y toda vez que por mandato de la Sala Regional, se deberá atender el escrito promovido por la parte actora y verificar el cabal cumplimiento a la sentencia de veintidós de septiembre, dictada en el expediente en que se actúa. Lo anterior, hace evidente que, si este Tribunal tuvo

² Escrito que fue remitido en original junto con el oficio de cuenta

competencia para resolver la *litis* principal, también la tiene para decidir sobre el incidente, que es accesorio al juicio original. -----
 De esta manera se puede cumplir la garantía de tutela judicial efectiva e integral, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la función estatal de impartir justicia pronta, completa e imparcial a que alude ese precepto, no se agota con el conocimiento y resolución del juicio principal, sino que comprende la plena ejecución de la sentencia dictada; de ahí que lo inherente al cumplimiento de la ejecutoria pronunciada el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en el asunto citado al rubro, forme parte de lo que corresponde conocer a este Tribunal Electoral. -----

Al respecto, resulta aplicable el criterio jurisprudencial 24/2001 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES**". -----

SEGUNDO. Análisis de la cuestión incidental planteada. -----

1. Es de señalarse que la parte responsable de cumplir un fallo está obligada a acatar la resolución a cabalidad, y por otro lado también queda vinculada, la autoridad que haya dictado la resolución, pues en ello consiste la efectividad de las sentencias. Esto por ser una obligación del Tribunal, vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos y resoluciones por él emitidos. -----

2. Que, ante el evento de que la parte responsable o vinculada al cumplimiento de una sentencia, sea omisa, respecto de lo ordenado, la vía idónea para determinar si existe o no, un incumplimiento de los deberes impuestos por el fallo protector, es precisamente la figura jurídica incidental, pues de no estimarse así, se llegaría al extremo de tener que consentir y dejar incólume el incumplimiento de lo determinado en el fallo y con ello el desacato a esta última, con lo cual, se desconocería la fuerza vinculatoria de las sentencias emitidas por los Tribunales, como este de carácter jurisdiccional electoral, atentándose contra el principio de justicia integral previsto desde los artículos 17 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

3. Que ante las manifestaciones realizadas por la ciudadana Yadira Puertos Rodríguez y el ciudadano Gabriel González Robles, en su escrito de incidente de inejecución de sentencia, lo procedente es ordenar la apertura e integración del correspondiente con la finalidad de que se realice lo conducente conforme a derecho.

4. Que en el caso concreto, la parte actora señala que ha transcurrido en exceso el término que este Organismo Jurisdiccional concedió a la autoridad responsable para realizar el pago de lo ordenado en sentencia de veintidós de septiembre, en consecuencia, solicita que se haga efectivo el apercibimiento ordenado en la ejecutoria de mérito, al Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla.

Además de que, solicita que se cuantifique el pago de aguinaldo, vacaciones y demás prestaciones análogas a las que pudieran tener derecho las personas promoventes.

Por último, solicitan que contrario a las pretensiones de la autoridad responsable de realizar el pago mediante títulos de crédito (cheques), solicitan que el pago sea realizado mediante transferencias bancarias a cuentas de los solicitantes, toda vez que manifiestan diversos impedimentos para poder hacer, en su caso, el cobro de los citados títulos de crédito.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7 fracciones II y XIX, 10, 11 fracción IV, 14 fracción XIX y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como del Acuerdo General 06/2020:

SE ACUERDA:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, es competente para conocer y acordar la integración del Incidente de Inejecución de Sentencia, relativo al expediente TEEP-JDC-127/2021, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el Acuerdo Plenario dictado en el expediente **SCM-JDC-365/2022**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en funciones, para que forme y registre por cuerda separada, **el incidente de Inejecución de Sentencia**, con copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que se estimen pertinentes y se registre en el Libro de Gobierno con la clave que corresponda. -----

TERCERO. Túrnese y remítase a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, el incidente respectivo, junto con el expediente principal, para los efectos legales procesales conducentes. -----

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México. -----

NOTIFÍQUESE: PERSONAL: a) A la ciudadana Yadira Puertos Rodríguez y b) Al ciudadano Gabriel González Robles; POR OFICIO: a) A la autoridad señalada como responsable; y b) A la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; POR ESTRADOS: a los demás interesados. Lo anterior, en atención a las medidas establecidas en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, y en la jurisprudencia 4/2021, de rubro “**ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA**”, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación -----

Así lo acordaron y firmaron, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT



TRIBUNALELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-127/2021

MAGISTRADO EN
FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

La que suscribe, Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en los artículos 14 fracción XXI y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

CERTIFICO:

Que las presentes firmas de la Magistrada y el Magistrado en funciones que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, forman parte integrante del Acuerdo Plenario dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales de la ciudadanía **TEEP-JDC-127/2021** de los radicados en este Organismo Jurisdiccional, en un total de nueve páginas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación.

DOY FE.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

